

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23, 12, 2024



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4994/24

EXPEDIENTE N° 13-03337/23

Laura
Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.

Vista la necesidad de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado, frío-calor, inverter -previo retiro de unidades existentes-; con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 4/luce copia del oficio librado por la Dra. Díaz Cordero -Consejera del Consejo de la Magistratura- en el marco del Programa "Fronteras Argentina Norte" (Plan Integral de Fortalecimiento de Juzgados Federales de Fronteras Argentina Norte); y en relación a la tramitación y al avance del Juzgado Federal de la Nueva Orán; se detallaron las necesidades tecnológicas y de infraestructura, dando origen a los presentes actuados para satisfacer la necesidad referida.

2°) Que en virtud de lo ut-supra citado, de fs. 10 a 19 y de fs. 21 a 28 la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta redactó la documentación técnica necesaria, así como también, incorporó cotizaciones de empresas del ramo.

3°) Que a requerimiento del Departamento de Licitaciones (fs. 32) lucen agregados los presupuestos actualizados (fs. 34/35)

4°) Que a fs. 58/63 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

5°) Que a fs. 64 la Unidad de Auditoria Interna requirió la intervención de la Dirección General de Infraestructura Judicial, a fin de que se ratifiquen o

rectifiquen las Especificaciones y el Artículo 5°, apartado 3.3 de las Cláusulas Particulares del pliego puesto a consideración.

6°) Que el citado Organismo Técnico se expidió mediante NOTA N° 1625/2024 ratificando la documentación técnica elaborada por la Intendencia de la jurisdicción. Por otro lado, actualizó los presupuestos inicialmente aportados (fs. 65/67)

7°) Que a fs. 68 intervino la Comisión de Infraestructura Judicial en los aspectos que hacen a su competencia específica.

8°) Que a fs. 69 luce nueva intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

9°) Que a fs. 30, 38 y 71 obran intervenciones de la Dirección General de Planificación.

10°) Que a fs. 72 se verifica la afectación contable provisional.

11°) Que a fs. 76 tomó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Art. 27 y 28 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 y sus modificatorias.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

1°) / Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a una Contratación Directa "In Situ", a fin de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado, frío-calor, inverter -previo retiro de unidades existentes-; con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, conforme lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en los Artículos 27 y 28 del

VCo





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4994/24

EXPEDIENTE N° 13-03337/23

Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones definitivo obrante de fs. 43, a 55, adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

3°) Imputar el gasto resultante, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el Art. 1° de la presente, la Subdirección de Contrataciones, queda autorizada a efectuar un nuevo llamado a Contratación Directa "In Situ", para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el Art. 2° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el Art. 13, incisos 1) y 2), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán e Intendencia y Habilitación respectivas. Fecho, gírese a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

14

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

024 +

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y

Sres. _____

Calle _____


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Para contratar la provisión y colocación de ocho (8) equipos de aire acondicionado, frío-calor, inverter, con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de acuerdo las especificaciones técnicas adjuntas.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
2	Para contratar los trabajos de instalación eléctrica de los equipos detallados en el Renglón N° 1, con destino al Juzgado Federal de San Ramón, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de acuerdo las especificaciones técnicas adjuntas.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
3	Para contratar los trabajos de retiro de ocho (8) equipos de aire existentes, más trabajos de albañilería, colocación de chapa y pintura, con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, de acuerdo las especificaciones técnicas adjuntas.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. TEL: (0387) 495-5451, E-mail: cfsalta.intendencia@pjn.gov.ar

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEL RENGLÓN 1 AL 3 SE DEBE REALIZAR UNA ADJUDICACIÓN ÍNTEGRA

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

EXPEDIENTE N° 13-03337/23

PROCEDIMIENTO: ARTS. 27 y 28 (CONTRATACION DIRECTA) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° "IN SITU"

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, SITA EN LAMADRID N° 78, CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, PROVINCIA DE SALTA, **HASTA EL DÍA**

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, SITA EN LAMADRID N° 78, CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, PROVINCIA DE SALTA, **EL DÍA**

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **"Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar"**.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos centralizados**

**OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

Nota: si se tratare de un procedimiento de selección que contemple varios renglones (varios edificios) el plazo de adecuación o de la provisión se discriminará según cada renglón; asimismo, si comprendiere el mantenimiento -en garantía- variará la indicación del plazo; o bien, si no se incluye la totalidad de las prestaciones contempladas en el presente modelo, se suprimirá lo que no correspondiere.

ARTICULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la apertura de ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, de lunes a viernes, en el horario de ___ a ___ horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Licitaciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Se aceptan ofertas alternativas debiendo ser similar de igual calidad a las marcas citadas en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.2. Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Nación de Contrataciones



- 3.3. La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.4. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.5. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.6. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
- 3.7. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el **Anexo B** del presente Pliego.
- 3.8. La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los **Anexos C y D** del presente Pliego.
- 3.9. Formulario de Preinscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los **-Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y Anexo E IV-** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Sección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15- .

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.



14.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica –según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso –provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de ___ a ___ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (___%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\quad}{100}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen

la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

Nota: según se determine en cada contratación –por su objeto, complejidad, plazos, etc.- se evaluará la incorporación o no de lo estipulado en cuanto a los pagos parciales por avance.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento –en este caso, mantenimiento en garantía-, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la “empresa entrante” previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la “empresa saliente”, en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

USO OFICIAL

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la provisión y colocación de ocho (8) equipos acondicionadores de aire frío-calor, del tipo: unidades separadas ("split"); retiro de ocho (8) equipos obsoletos; y/o adecuación de instalaciones termomecánica, para equipar distintos locales del Juzgado Federal de Orán, sito en calle Lamadrid N° 78 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – provincia de Salta.

- **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION Y DURACION DEL CONTRATO:** Veinte (20) días hábiles, a partir del inmediato hábil siguiente al de la notificación de la Orden de Compra.

- **VISITA AL EDIFICIO:** *Obligatoria*; a realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas, en la sede del Juzgado – sito en calle Lamadrid N° 78 – Orán–, en días y horario: lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 hs, previa coordinación con el Dr. Juan Manuel Puig –Secretario del Juzgado–, al teléfono: 03878-425338; o bien, al e-mail: juanmanuel.puig@pin.gov.ar. La persona que coordine la visita deberá entregar una Constancia escrita de la misma, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

- **CONSULTAS TECNICIAS PREVIAS A LA OFERTA:** A realizarse en forma escrita por ante el Juzgado a formularse por escrito –hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres– por ante el Juzgado Federal de Orán; e-mail: gabriela.ramos@pin.gov.ar; teléfono: 03878-425338; días y horario: lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 hs. La dependencia podrá solicitar asistencia a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (e-mail: cfsalta.intendencia@pin.gov.ar).

Las consultas planteadas serán evacuadas mediante circular aclaratoria, válida para todos los oferentes y consideradas parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

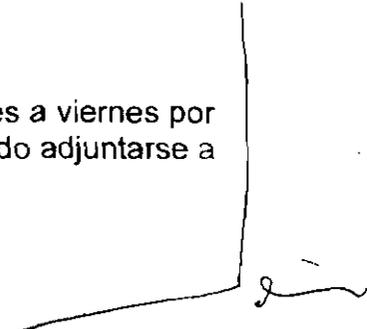
- **SUPERVISION Y RECEPCION DE LA PRESTACIÓN:** A cargo de la Cra. Cecilia Jalit –Habilitada–; Dependencia: Habilitación del Juzgado; e-mail: andrea.jalit.correa@pin.gov.ar; teléfono: 03878-425338; días y horario: lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 hs.-

- **LUGAR DE ENTREGA:** A efectuarse, previa coordinación con la Supervisión a cargo, por ante la Habilitación del Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en calle Lamadrid N° 78, Orán – Salta; en días hábiles judiciales, de lunes a viernes, en el rango horario de 8 a 13 hs.; teléfono de contacto: 03878-425338.-

ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA

- **FACTURACION Y PAGO:** Las facturas se presentarán de lunes a viernes por la mañana ante la oficina de Habilitación del Juzgado, de 8 a 13 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Expediente N° 13-03337/23


ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Provisión y colocación de ocho (8) equipos acondicionadores de aire frío-calor, del tipo: unidades separadas ("Split"); retiro de ocho (8) equipos obsoletos; y/o adecuación de instalaciones termomecánicas

DESTINO: Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán – Salta

La encomienda deberá contemplar la provisión, mano de obra, materiales, equipos, herramientas y puesta en marcha de los equipos, como así también la extracción y disposición de los equipos obsoletos a reemplazar según indicación de la Inspección, y la supervisión técnica necesaria para ejecutar la instalación y conexión eléctrica, junto con todos aquellos elementos complementarios que, a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento y terminación de los trabajos encomendados. Las tareas descriptas en ningún caso podrán dar lugar a reconocimientos de mayores costos, gastos adicionales o incrementos en el importe adjudicado.

Ubicación: Edificio sito en calle Lamadrid N° 78 – ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, sede del Juzgado Federal de Orán; teléfono: (3878) 425-338, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas; o bien, al e-mail: jforan@pjn.gov.ar.

Será condición excluyente para la evaluación de los equipos ofertados, que:

- posean etiquetado de "Nivel de Eficiencia Energética" según se indica en la Norma IRAM 62406, y que posean eficiencia energética clase "A", "B" o "C".
- Visita a Obra, a realizarse en dependencias del Juzgado de mención.

1. COTIZACIÓN:

La cotización de la extracción, provisión e instalación de los equipos para este requerimiento será presentada en distintos renglones; sin embargo, su adjudicación será única, a una misma empresa.

• **REGLON 1:**

EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE DE UNIDADES SEPARADAS (Split):
Provisión e instalación, con inclusión de materiales y mano de obra, de **ocho (8) equipos acondicionadores de aire frío-calor, inverter**, de 5120Watts – 4.400 kcal/h de rendimiento nominal, con compresor rotativo, sistema de máximo filtrado, control remoto inalámbrico con display LCD, filtro lavable de fácil acceso, totalmente programable.

• Marca de referencia: CARRIER, SAMSUNG, SURREY, BGH o similar de igual calidad.

Ubicación de instalación y cantidades de los equipos acondicionadores de aire:

- a. Oficina de secretaría privada del Sr. Juez: uno (1);
- b. Oficina de Garantías: uno (1);
- c. Oficina de Habilitación e Intendencia: uno (1);
- d. Oficina de Depósito: uno (1);
- e. Sala de Audiencias: dos (2);
- f. Mesa de Entradas (hall de acceso): dos (2)

CANTIDAD TOTAL: OCHO (8) UNIDADES

• **REGLON 2:**

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE.

Suministro e instalación, con inclusión de materiales y mano de obra. Previamente a la instalación de los equipos mencionados se realizará la verificación de la instalación eléctrica existente. Colocación de llaves térmicas, cableado y otros elementos de acuerdo a normativa.

Tablero de corte de local. Llave de corte termomagnético 16amp 4 ka. Bornera de puesta a tierra.

Cableado: con cable tipo doble aislación IRAM 62266 y cable unipolar afumex IRAM 62267.

Canalizado. Por bandeja metálica. Por ckd en oficinas y despachos.

Módulos de tomacorrientes. 20 amp siglo XXI montado con portabastidor para ckd, o similar de igual calidad.

Protección de las cañerías de gases, con bandejas o tapas metálicas sin cara hasta el lugar de colocación del equipo compresor ubicado a una altura de mantenimiento en concordancia con el resto de los equipos, fijado a la pared por medio de tarugos de PVC;

Y según el siguiente detalle:

- a. Oficina de secretaría privada del Sr. Juez: uno (1);
- b. Oficina de Garantías: uno (1);
- c. Oficina de Habilitación e Intendencia: uno (1);
- d. Oficina de Depósito: uno (1);
- e. Sala de Audiencias: dos (2);
- f. Mesa de Entradas (hall de acceso): dos (2)

CANTIDAD: OCHO (8) UNIDADES.

• **REGLON 3:**

TRABAJOS ADICIONALES: EXTRACCIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES Y ALBAÑILERÍA, COLOCACIÓN DE CHAPA, PINTURA.

Se realizará la extracción/retiro de los ocho (8) equipos acondicionadores de aire existentes y obsoletos, de los locales de referencia, depositándolos donde indique la Supervisión a cargo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones


ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
COMARCA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

Se colocarán los soportes de la unidad exterior, con tres manos de pintura antióxido, a fin de asegurar un soporte firme y libre de vibraciones, colocando goma neoprene.

Las cañerías, tanto exteriores como interiores, se cubrirán con chapa galvanizada, perfil "omega", la cual será pintada del color de la pared. Se realizarán todas las reparaciones de la mampostería dañada por la instalación de los equipos y su correspondiente pintura de todo el paño, en caso de ser necesario. Ninguna cañería quedara a la exposición del sol.

CANTIDAD: UNA (1) GLOBAL.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN:

2.1. INSTALACIÓN DE EQUIPOS:

Los equipos se colocarán en pared.

Los equipos tendrán la ubicación sobre pared contigua a ventanas de las oficinas, sobre terrazas internas o jardín; a definirse con la Supervisión a cargo, y de ser necesario con asistencia de la Intendencia a cargo de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta; como así también, el recorrido de la instalación eléctrica; en caso de realizar algún cambio será definido conjuntamente con la Supervisión a cargo.

La descarga de condensado no deberá afectar fachadas.

En aquellos casos en que no se pueda alcanzar la pendiente necesaria para garantizar un adecuado drenaje, la Adjudicataria preverá la provisión y colocación de bombas de condensado especiales para equipos acondicionadores.

En ningún caso el drenaje de condensado deberá descargar libremente sobre la vía pública.

La Adjudicataria realizará la instalación en un todo de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los equipos.

La Adjudicataria deberá efectuar los pases de conductos a través de muros, tabiques o carpinterías, realizando todos los trabajos de albañilería y pintura necesarios para restituir las partes afectadas a sus condiciones originales.

En el caso de cañerías de interconexión y drenaje que recorran paredes interiores o fachadas, la Adjudicataria colocará sobre dichas cañerías una cubierta de chapa galvanizada (tipo cable canal u "omega") de similar color que el revestimiento de dichas paredes y fachadas. A fin de no dejar ninguna cañería a la vista y exposición del sol.

Asimismo, la Adjudicataria construirá e instalará los soportes necesarios, colocando los equipos de acuerdo a las reglas del arte.

2.2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA

USO OFICIAL

Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para efectuar la instalación eléctrica necesaria para la provisión, colocación y puesta en marcha de los equipos objetos del llamado.

En primer lugar, se deberá efectuar la verificación de la alimentación existente que indica la Supervisión a cargo. Una vez culminada tal verificación, se deberán ejecutar los trabajos de instalación desde el tablero existente, requeridos para la conexión, desde cajas existentes de la conexión actual hasta la posición escogida para la colocación de la caja que alojarán el interruptor termo magnético de protección individual y el tomacorriente de los equipos acondicionadores de aire.

Comprende todos aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su finalización.

Se colocará un interruptor termo magnético bipolar de 25 amperios, línea DIN.

El cable canal a utilizar deberá ser provisto con tapas y accesorios de terminación, de dimensiones adecuadas a las cantidades de conductores a alojar, de característica auto extingüibles, marca STECK o equivalente fijados a los muros exclusivamente con tarugos de expansión y tornillos, debiéndose seguir las líneas del edificio, no permitiéndose bajo ningún punto de vista la utilización de cementos de contacto para tal fin.

Asimismo, y en forma paralela se deberán colocar para cada equipo las cajas mencionadas.

Concluidas las tareas correspondientes a la colocación de cable canal y cajas, se procederá a ejecutar la colocación y conexión de los conductores de alimentación eléctrica (de 4mm² de sección), interruptores termo magnéticos y los tomacorrientes de los equipos, según normas en vigencia.

Para culminar se deberá verificar que la ficha macho de los equipos sea compatible con los tomacorrientes instalados; caso contrario, deberán reemplazarse, de forma tal que la conexión o desconexión pueda ser efectuada automáticamente.

La totalidad de los elementos a utilizar deberá responder a las normas vigentes en la materia y cumplir con las reglamentaciones, debiendo estar integrados con material de óptima calidad y ejecutados conformes a las reglas del arte.

Teniendo en cuenta que la Adjudicataria será responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación, verificará previamente que la instalación eléctrica del edificio admita el conexionado de los equipos especificados. En caso en que la instalación eléctrica del edificio no lo admita, el Oferente deberá adjuntar a su propuesta un presupuesto discriminado con los trabajos y materiales a realizar para la adecuación de dicha instalación, aparte de la oferta básica referida a la provisión y colocación de los equipos acondicionadores de aire.

Deberán considerarse incluidos los trabajos y provisiones necesarios para efectuar las instalaciones proyectadas, comprendiendo en general los que se describen a continuación:

a) La apertura de canaletas de muros, y demás accesorios de la instalación, empotramiento de grampas, cajas y demás mano de obra inherente a estos trabajos.

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones


ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

b) La provisión y colocación de todos los materiales necesarios para la obra: cañerías, cajas, tuercas, boquillas, conectores, cajas de conexión externa, cable canales, accesorios de cable canal, y en general todos los elementos integrantes de las cañerías eléctricas, cualquiera sea su destino y características.

c) La provisión y colocación de todos los conductores, elementos de conexión, tomacorrientes, interruptores, cajas de derivación, bases y tomas, y en general todos los accesorios que se indican en los planos correspondientes para todas las instalaciones eléctricas que resulten ser necesarios para la correcta terminación y el perfecto funcionamiento de las mismas de acuerdo a sus fines.

d) La provisión, colocación y puesta en marcha de los equipos, en la ubicación indicada o impartida por la Supervisión a cargo.

e) Todos los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completas, y en perfecto estado de funcionamiento, conforme a su fin, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las especificaciones o planos.

f) Toda mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transporte, ensayos, pruebas, instrucción del personal que quedará a cargo de las instalaciones, fletes, acarreos, carga y descarga de todos los aparatos integrantes de las instalaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES:

Interruptores: Serán marca SCHNEIDER, SIEMENS, o similar de igual calidad.

Cañerías, cajas y accesorios: Las cañerías serán de cable canal plástico, con accesorios, y bandejas porta cables ciega de acero galvanizado pintado; las cajas deberán ser de grado de protección IP40, marca "SICA" o similar de igual calidad.

Conductores: Los conductores a emplear en el tendido de los dos circuitos serán tipo unipolar aislado, de cobre, de sección 4 mm², bajo normas IRAM NM 247-3, marca "Prysmian" o similar de igual calidad.

Bases y Tomacorrientes: Para las bases de alimentación de tomacorrientes destinados a cada uno de los equipos individuales acondicionadores de aire se deberán instalar un interruptor termo magnético bipolar de valor adecuado a la carga, para lograr su protección instalado en caja para montaje exterior protección IP55 marca "SICA" o similar de igual calidad y una base para toma de 2x 20 + t de colocación exterior. Los módulos de tomas deberán ser de 20 Amp., marca "SICA" color blanco, o similar de igual calidad.

2.3. TRABAJOS ADICIONALES:

Todos los trabajos de extracción de equipos existentes junto con la mampostería, cielorraso, techo, etc., estarán a cargo de la Adjudicataria; como así también los trabajos de pintura si fuese necesario.

ING. DANIEL LERIDA
INTENDENTE
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA

USO OFICIAL

3. PRUEBAS:

Se efectuarán las siguientes pruebas:

- a) Pruebas de hermeticidad, vacío y carga completa de gas refrigerante N°22 marca Freón o similar de igual calidad.
- b) Prueba de funcionamiento: Cada equipo será puesto en funcionamiento durante no menos de tres (3) horas sin interrupción durante tres (3) días consecutivos, donde se verificarán caudales, temperaturas correspondientes a la época del año (temperatura ambiente y de inyección) como así también nivel de ruido.
- c) Prueba de funcionamiento una vez cumplido el plazo de garantía: Se efectuará durante el mismo lapso de tiempo de las anteriores y se verificará si los distintos componentes de las unidades interior y exterior no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defectos de instalación.

4. SUPERVISION – INSPECCIONES:

La supervisión de la provisión y trabajos solicitados estará a cargo de la Habilitación del Juzgado Federal de Orán –Responsable: Sra. Cecilia Jalit o Gabriela Ramos en su reemplazo–, a los que la Adjudicataria deberá solicitar inspecciones en aquellos momentos en que se pueda apreciar mejor el desarrollo de los trabajos, estableciendo como mínimo las siguientes oportunidades:

- En ocasión de entregar los equipos, debiendo verificarse que los mismos correspondan a la marca y modelo adjudicados por la correspondiente Orden de Compra.
- Cuando esté finalizada la ejecución de los soportes de los equipos, previamente a la colocación de los mismos. En esta oportunidad se debe verificar qué soportes, ménsulas, marcos y perfilaría en general se hayan realizado de acuerdo a lo especificado en el presente pliego.
- En ocasión de ejecutar la instalación eléctrica para el conexionado de cada equipo.
- En oportunidad de realizarse las correspondientes pruebas de funcionamiento.
- En cada una de las oportunidades citadas, la Adjudicataria deberá contar con la conformidad escrita de la Supervisión a cargo, requisito sin el cual no se dará curso a facturación alguna.

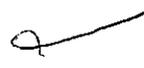
5. ENSEÑANZA DEL PERSONAL Y MANUAL DE INSTRUCCIONES:

La Adjudicataria de la Contratación deberá instruir al personal que designe la Supervisión a cargo, sobre el correcto manejo y mantenimiento de los equipos.

Además, la Empresa entregará a dicho personal, por nota, un manual de instrucciones de manejo y mantenimiento, por triplicado, y en el que se dictarán las normas correspondientes a cada uno de los equipos.

COPIA DEL ORIGINAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones


ING. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

6. GARANTIA:

Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso.

La Adjudicataria deberá garantizar su condición de representante oficial o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos por medio de nota firmada por el fabricante de los mismos.

El plazo de garantía por los equipos y trabajos solicitados será de **un (1) año**, desde la recepción definitiva.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La Adjudicataria de los trabajos es la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en la obra contratada, en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Deberá tomar las previsiones necesarias a fin de evitar accidentes a personas y cosas (propias o ajenas), siendo la absoluta y total responsable.

8. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El momento de iniciación de los trabajos, como así también los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas, serán convenidos con el funcionario o agente de la Supervisión a cargo; no pudiendo la Adjudicataria comenzar ninguna tarea sin la previa autorización de la misma.

9. VISITA AL EDIFICIO: OBLIGATORIA.

Los oferentes deberán realizar una visita técnica al edificio antes de presentar la oferta, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse, entre otros. La empresa Adjudicataria no podrá posteriormente alegar desconocimiento del estado y del lugar en el que deben instalarse los equipos y desarrollar sus tareas, o por cualquier aspecto o circunstancia del objeto de la presente contratación, ni solicitar modificación alguna en el precio adjudicado.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Cada oferente presentará:

- a- Constancia de visita previa.
- b- Constancia de Agente Oficial o Concesionario Autorizado de la marca de los equipos ofrecidos.
- c- Catálogos y especificaciones técnicas de los artefactos ofertados.

En caso en que la documentación solicitada precedentemente no se presente conjuntamente con la oferta, la misma podrá ser desestimada.

USO OFICIAL

11. OBSERVACIONES GENERALES:

- **Funcionario o agente a cargo del trámite:** Dr. Juan Puig, a cargo de la Secretaría del Juzgado Federal de Orán; teléfono: (3878) 425-338, horario: 8 a 13 horas; E-mail: juanmanuel.puig@pjn.gov.ar.-

- **Lugar de entrega:** Habilitación del Juzgado Federal de Orán, sito en calle Lamadrid N° 78 – ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; teléfono: (3878) 425-338, horario: 8 a 13 horas

- **Facturación:** A los efectos del gravamen correspondiente, se deberá considerar al Poder Judicial de la Nación como IVA NO ALCANZADO – CUIT N°: 34-54667147-1.

Expediente N° 13-03336/23

Doc.: v2.f (2023.09.28)

MSR


D. DANIEL LÉRIDA
INTENDENTE
JUNTA FEDERAL DE APELACIONES
DE SALTA


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA DEL ORIGINAL



**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA ACLARATORIA

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3.7, 3.8 y 3.9 (ANEXOS B, C, D , EI, EII, EIII y E IV) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.-

"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o en formato digital firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones; d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.-

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: **Sarmiento 877, C.A.B.A.**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones